



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos

contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 17-09-2024.-**

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUUVENTUD**

**2.1.- (17283) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juvetud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a aumento de la cuantía de la subvención a las ayudas para estudios en centros de educación de adultos para el curso 2023/2024.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, se pretende aumentar la cuantía de la subvención convocada relativa a las ayudas para estudios en centros de educación para adultos para el curso 2023/2024, cuyas bases Reguladoras fueron publicadas en el BOCCE extraordinario nº 10 de 08 de febrero de 2024.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*El aumento de la cuantía viene derivado del aumento de las solicitudes registradas para el acceso a la ayuda propuesta, lo que efectivamente ha conllevado el incremento en la cuantía con el fin de que los solicitantes disfruten de las ayudas ofrecidas en igualdad de condiciones.*

*Inicialmente se estimó el gasto en 20.000,00 euros existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 012/3262/48002 -Ayudas Centro de Adultos-, número de operación 12024000012969 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2024, incrementándose en 32.200,00 euros por Decreto de fecha 08 de agosto de 2024 (expte 2024/42980), por el que se aprueba la transferencia entre partidas, siendo la cuantía total destinada a la ayuda de 52.200,00 euros.*

*El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE nº 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000€ deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.*

*El artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone literalmente lo siguiente:*

*1.- La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máximo destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.*

*No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.*

*2.- Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:*

*a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:*

*4º.- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito”.*

*En el presente asunto el aumento de la cuantía viene derivado del aumento de las solicitudes registradas para el acceso a la ayuda propuesta, lo que efectivamente ha conllevado el incremento en la cuantía con el fin de que los solicitantes disfruten de las ayudas ofrecidas en igualdad de condiciones.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*Además de lo anteriormente establecido el artículo mencionado dispone lo siguiente:*

*“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.*

*Por Decreto de fecha 02 de septiembre de 2024, publicado en BOCCE se aprueba el aumento de la cuantía original destinada para al subvención “ayudas para estudios en Centros de Educación para adultos curso 2023/2024 (becas segunda oportunidad), sin que dicha publicidad implique ampliación del plazo para solicitud de subvención.*

*En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

#### **PROPUESTA**

*1º.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la convocatoria aumento de la cuantía de la subvención convocada relativa a las ayudas para estudios en centros de educación para adultos para el curso 2023/2024, en virtud de lo dispuesto en los antecedentes de esta Propuesta.*

*2º.- Publicar dicho acuerdo en el BOCCE con carácter previo a la resolución de la concesión, sin que dicha publicidad implique la ampliación del plazo para la solicitud de la subvención.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Quedar enterado de la convocatoria aumento de la cuantía de la subvención convocada relativa a las ayudas para estudios en centros de educación para adultos para el curso 2023/2024, en virtud de lo dispuesto en los antecedentes de esta Propuesta.**

**2º.- Publicar dicho acuerdo en el BOCCE con carácter previo a la resolución de la concesión, sin que dicha publicidad implique la ampliación del plazo para la solicitud de la subvención.**

**2.2.- (32792) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación del servicio de Asesoría laboral, fiscal,**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**jurídica y auditoría del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2.025, 2026, 2027, 2028 y 2029.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Es intención del Instituto de Idiomas de Ceuta la contratación de un servicio de Asesoría laboral, fiscal, jurídica y auditoría del mencionado Organismo Autónomo, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de cuatro mil seiscientos euros (4.600 €) por año, impuestos no incluidos, por lo que el total presupuestado, incluyendo las prórrogas, es de veintitrés mil euros (23.000 €) debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.*

*Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117 .2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

*La Orden HAP 1357/2013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.024, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

*El RD 500/ 1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/ 1990.*

#### **PROPUESTA**

*1 °. - Autorizar la contratación del servicio de Asesoría laboral, fiscal, jurídica y auditoría del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2.025, 2026, 2027, 2028 y 2029 por un importe total de 23.000 euros, siendo el importe por anualidad de 4.600 €.*

*2°. - Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1 °. - Autorizar la contratación del servicio de Asesoría laboral, fiscal, jurídica y auditoría del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2.025, 2026, 2027, 2028 y 2029 por un importe total de 23.000 euros, siendo el importe por anualidad de 4.600 €.**

**2°. - Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.**

**2.3.- (39936) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación del servicio de Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*“Es intención del Instituto de Idiomas de Ceuta la contratación de un servicio de Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del mencionado Organismo Autónomo, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de mil euros (1.000 €) por año, impuestos no incluidos, por lo que el total presupuestado, incluyendo las prórrogas, es de cinco mil euros (5.000 €) debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.*

*Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

*La Orden HAP/1357/2013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea de conformidad, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2024, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/ 1990.*

#### PROPUESTA

*1º. - Autorizar la contratación del servicio de Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, por un importe total de 5.000 euros, siendo el importe por anualidad de 1.000 €.*

*2º. - Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Autorizar la contratación del servicio de Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, por un importe total de 5.000 euros, siendo el importe por anualidad de 1.000 €.**

**2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.**

**2.4.- (51291) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación externa de la prestación de los servicios bibliotecarios complementarios de atención al público, que son imprescindibles para el correcto funcionamiento del Centro Cultural Estación de Ferrocarril.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud ostenta entre sus competencias la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales. En ejercicio de las mismas, y estando próxima la finalización del servicio de atención al público del Centro Cultural Estación de Ferrocarril. Por este motivo y no contando con medios personales para ello, se hace necesaria la contratación externa de la prestación de los servicios bibliotecarios complementarios de atención al público, que son imprescindibles para el correcto funcionamiento del referido centro.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*El referido servicio se realizará mediante un contrato mayor de servicios por 3 años, prorrogables por 2 años más. El contrato debería entrar en vigor el día 27 de enero de 2025.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts 79 a 88, regula el régimen de gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Los supuestos en que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.*

*El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.*

*La Base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2024 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.*

*Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito.*

*Con base en todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 251.416,14 € ( 4% ipsi incluido ), distribuidos de la siguiente manera:*

- 2025: 83.805,38 €
- 2026: 83.805,38 €
- 2027: 83.805,38 €”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 251.416,14 € ( 4% ipsi incluido ), distribuidos de la siguiente manera:**

- **2025: 83.805,38 €**
- **2026: 83.805,38 €**
- **2027: 83.805,38 €**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

### **3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

#### **3.1.- (8270) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Institución Cruz Roja de Ceuta para atención integral a personas mayores: promoción de la autonomía personal, soledad no deseada , buen trato y atención a las personas cuidadoras.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para para la atención integral a personas mayores: promoción de la autonomía personal, soledad no deseada , buen trato y atención a las personas cuidadoras Para ello debe concederse una subvención de 130.000 euros incluidos en la partida 480. 1 6 .231.0.010 Subvención Cruz Roja Atención Integral y soledad no deseada personas mayores ”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2024*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para para la atención integral a personas mayores: promoción de la autonomía personal, soledad no deseada , buen trato y atención a las personas cuidadoras conforme al texto que se adjunta.*

*2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 20 2 4 de 130 .000 euros incluidos en la partida 480. 1 6 .231.0.010 Subvención Cruz Roja Atención Integral y soledad no deseada personas mayores.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para para la atención integral a personas mayores: promoción de la autonomía personal, soledad no deseada , buen trato y atención a las personas cuidadoras conforme al texto que se adjunta.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 20 2 4 de 130 .000 euros incluidos en la partida 480. 1 6 .231.0.010 Subvención Cruz Roja Atención Integral y soledad no deseada personas mayores.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA DE CEUTA PARA ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS MAYORES**

En Ceuta, a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

y de otra D<sup>a</sup> Alicia Cordente Sánchez, con DNI 45.\*\*\*\*\*1-Y, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española de Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social y que por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Cruz Roja Española en Ceuta a fin de establecer los mecanismos necesarios para la realización de actividades en el centro del Mayor a fin de atender sus necesidades en cuanto a ocio y tiempo libre.

**TERCERO.-** Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja Española y la Media Luna Roja de unidad, humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad.**

**Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.**

**CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.**

**QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.**

**SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.**

**SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto.**

**Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para la atención integral a personas mayores: promoción de la autonomía personal, soledad no deseada, buen trato y atención a las personas cuidadoras, realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO, del cual forma parte.**

**SEGUNDA.- Finalidad.**

**El convenio tiene como finalidad, mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento, reduciendo las desigualdades de género identificadas.**

**Objetivos específicos. En relación a la persona mayor:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

- **Contribuir con acciones complementarias para aumentar la capacidad de la persona mayor para la realización de actividades básicas e instrumentales en su vida diaria.**
- **Empoderar y mejorar la capacidad de personas cuidadoras no profesionales para la gestión de los cuidados.**
- **Reducir el sentimiento de soledad y aislamiento involuntario de las personas mayores.**
- **Superar o evitar en las mujeres y hombres mayores una posible situación de maltrato y sus secuelas.**
- **Preparar a las personas mayores para afrontar el envejecimiento de manera activa, participativa y saludable.**

**Objetivos específicos. En relación a la persona cuidadora:**

- **Mejorar la capacidad de los hombres y mujeres cuidadoras para la gestión de los cuidados de una o varias personas mayores dependientes y reducir la intensidad/carga de trabajo que esto le provoca compensando las diferencias de sobrecarga entre mujeres/hombres.**

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) **La CSSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 130.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.16.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Atención Integral y soledad no deseada personas mayores”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**
- c) **La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.  
A tales efectos Cruz Roja Española de Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (memoria económica).**

- e) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
  
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

**CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.**

**En cuanto a las actividades a realizar, se trabajan las siguientes áreas:**

**1.1- Actividades de Usuario/a: Las que se realizan con las personas mayores.**

**1.1.1. Actividades de información y de sensibilización:**

**✓Valoraciones**

**✓Sesiones informativas, centradas en el aumento y mejora de la autonomía personal, en la reducción del sentimiento de soledad no deseada, para informar del concepto de maltrato, así como los recursos disponibles y los procesos necesarios para su prevención y/o superación.**

**1.1.2. Actividades para la adquisición de competencias:**

**✓Sesiones formativas individuales o grupales, inferior a 4 horas, para la mejora de las competencias técnicas y personales necesarias tanto en el ámbito de la prevención y superación como en el uso y manejo de herramientas tecnológicas y asistenciales.**

**✓Asesoramiento individualizado dirigido a orientar a la persona mayor en la búsqueda de recursos específicos.**

**1.1.3. Actividades que ayudan a la persona mayor para afrontar su proceso de envejecimiento: ✓Apoyo y/o Acompañamiento a la persona mayor a las actividades de ocio y tiempo libre organizados por agentes externos dirigidas al fomento de las relaciones sociales y la participación.**

**✓Apoyo y/o Acompañamiento en la realización de trámites o gestiones que necesite para continuar con su vida cotidiana en su entorno habitual como pueda pedir citas,recoger un producto de apoyo**

**✓Apoyo y/o Acompañamiento en la realización de trámites o gestiones necesarias para evitar o superar una situación de maltrato y/o sus secuelas**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

✓ **Apoyo y/o Acompañamiento de forma individualizada (domicilio, residencia, hospital, etc, para reducir el sentimiento de soledad.**

✓ **Apoyo Psicosocial para el afrontamiento de las consecuencias emocionales del maltrato. Por teléfono o presencial pero siempre con carácter individualizado, privado y confidencial**

✓ **Movilizaciones para trasladar a la persona mayor para la realización de trámites o participación en una actividad.**

✓ **Préstamo o donación de bienes materiales y/o tecnológicos para continuar haciendo las actividades de su vida cotidiana, para fomentar las relaciones sociales...**

**1.1.4. Actividades de participación y activación:**

✓ **Actividades de ocio y tiempo libre para fomentar las relaciones entre las personas mayores que generen redes y reducir, así el sentimiento de soledad. (Talleres diversos, convivencias, actividades intergeneracionales, visitas a exposiciones, salidas, proyecciones...)**

✓ **Generar espacios de encuentro que ayuden a la implicación en su proceso de envejecimiento y fomenten la cultura del buen trato.**

✓ **Seguimiento individualizado para mantener actualizada la valoración y realizar un seguimiento conjunto de su evolución que motive el desarrollo personal, para prevenir situaciones de riesgo, atajar las existentes, ayude a detectar nuevas necesidades y motivar para la mejora.**

**1.2- Actividades de Usuario/a: Las que se realizan con las personas cuidadoras**

**1.2.1. Actividades de información y de sensibilización:**

✓ **Acciones de información, dirigidas a personas cuidadoras, sobre la importancia de su autocuidado y el adecuado cuidado de las personas que tienen a su cargo.**

✓ **Realizar acciones para dar a conocer a las personas cuidadoras el multicanal Ser CuidadorA de Cruz Roja.**

✓ **Distribución de materiales divulgativos, elaborados por el equipo de SerCuidadorA.**

**1.2.2. Actividades para la adquisición de competencias:**

✓ **Acciones formativas para la adquisición de competencias técnicas/personales para la para la gestión de los cuidados y autocuidado dirigidas a personas cuidadoras que tienen a su cargo a personas dependientes.**

✓ **Acciones de asesoría individualizada (presencial, telefónica...) a través de pautas, consejos... que ayuden a mejorar las competencias y el afrontamiento individualizado del problema de la persona cuidadora.**

**1.2.3. Actividades que ayudan a la persona cuidadora en su gestión de los cuidados:**

✓ **Apoyo a la persona cuidadora en la realización de trámites o gestiones que la persona cuidadora no puede realizar, debido a la saturación/carga de trabajo derivada del cuidado.**

✓ **Actividades centradas en la mejora del estado emocional: ventilación emocional, afrontamiento del duelo,...**

✓ **Seguimiento individualizado**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**Todo ello conforme al proyecto presentado ANEXO a este convenio.**

**QUINTA.- Prestación del Servicio. Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

**El personal destinado será un equipo compuesto por una psicóloga, dos trabajadoras sociales y un técnico de integración social**

**Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.**

**Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.**

**El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).**

**En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

#### **OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.**

**Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:**

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSS y fiscalizado por Intervención.**

**No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**UNDÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**3.2.- (8839) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta para el Punto de Encuentro.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta, para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección)*

*Por ello debe concederse una subvención por importe de 180.944,40 €, incluido en la partida 010/2310/48017 "Subvención CRUZ ROJA PUNTO DE ENCUENTRO", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los presupuestos generales de la Ciudad para el año 2024.*

*Asimismo se ha comprobado que la institución ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiario.*

*El Órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 €.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable del Señor Interventor accidental de fondo tal y como se exige en la ley general de subvenciones así como de consignación, en orden a la aportación a realizar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cuantificada en 180.944,40 € con cargo a la partida Nº: 010/2310/48017, denominada "Subvención CRUZ ROJA PUNTO DE ENCUENTRO".*

*Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta, para el servicio de PUNTO DE ENCUENTRO en la Ciudad Autónoma de Ceuta."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta, para el servicio de PUNTO DE ENCUENTRO en la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA PARA FACILITAR PUNTOS DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN CONFLICTO**

En Ceuta, a        de de 2024

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 y modificaciones posteriores,

y de otra D. Antonio Montoya García, con DNI 45.069.696-T, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española-Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023 y modificaciones posteriores, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: Acciones dirigidas a la

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.**

**Inclusión social. Prestaciones básicas. Convenios con entidades. Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.**

**SEGUNDO.-** Que la Ciudad Autónoma de Ceuta considera necesario establecer la oportuna colaboración con la misma a fin de establecer los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de los progenitores, aunque no ejerzan la patria potestad, a relacionarse con sus hijos menores, y que viene establecido en el art. 160 del Código Civil.

**Del mismo modo, el art. 11.1 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor establece que las Administraciones Públicas facilitarán a los menores, la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, siendo uno de ellos el recogido en el art. 9.3 de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular cuando se encuentre separado de uno de ellos o de ambos, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.**

**TERCERO.-** Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de Cruz Roja Española y media Luna Roja de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

**Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.**

**CUARTO.-** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social, habiéndose iniciado ya en el año 2007 la colaboración con la Cruz Roja Española de Ceuta en orden al establecimiento de los Puntos de Encuentro Familiares, ampliándose dicho servicio posteriormente a los casos que se deriven de los Servicios Sociales de la Ciudad, Departamento de menores y el Centro Asesor de la Mujer y conforme al proyecto adjuntado al presente convenio.

**QUINTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**SEXTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SEPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias, sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección...), realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

##### **SEGUNDA.- Finalidad.**

Los objetivos a alcanzar son los siguientes:

- Proporcionar un espacio y un tiempo que permita cumplir el régimen de visitas de los menores con aquellos de sus progenitores con los que no conviven habitualmente, contribuyendo a la realización del normal desarrollo de las visitas, y por tanto en el mantenimiento de las relaciones familiares.
- Amortiguar las tensiones en las relaciones entre progenitores, muchas veces degradadas tras múltiples denuncias y juicios, incumplimientos de los regímenes de visitas, órdenes de alejamiento mutuas, etc. Facilitando un entorno neutral en el que la presencia de profesionales garantice la normalidad en la recepción y entrega de los menores.
- Detectar situaciones familiares que atenten contra los intereses del menor y dificulten su desarrollo integral como persona, interviniéndose a fin de impedir su evolución.
- Garantizar la realización de aquellas visitas cuyos progenitores no tienen posibilidad de salir del PEF-Ceuta, y cuyas circunstancias personales exijan supervisión y apoyo de los profesionales del servicio.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

- Favorecer el encuentro entre el menor, progenitor no custodio y/o la familia extensa.
- Facilitar el contacto a través del teléfono, cuando el contacto físico no es posible.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones materno\paterno filiales y las habilidades de crianza parentales.
- Derivar los casos a otros servicios asistenciales si fuese necesario.
- Informar a los órganos derivantes de los expedientes la evolución de tales en el servicio.
- Disminuir, en la medida de lo posible, los conflictos existentes.
- Posibilitar la salida del servicio a los expedientes, ya que es un recurso de carácter temporal, y no crónico.
- Consolidar el protocolo de actuación del Punto de Encuentro Familiar, logrando unacoordinación eficaz y fluida con las diferentes instituciones y organismos que pueden intervenir en los procesos de separación, divorcio o desamparo familiar.

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 180.944,40 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48017 2310 010 "SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de dicha Consejería. A tales efectos Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida.
- e) La institución Cruz Roja Española, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, salvo los de personal, que han supuesto un incremento del importe de la subvención nominativa.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

**CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

Entre las actuaciones encontramos, según lo recogido en el ANEXO:

- La entrega y recogida de menores en el PEF-Ceuta, sin encuentro físico entre el padre y la madre.
- Convivencia y desarrollo de las visitas en las dependencias PEF-Ceuta, cuando así se determine y se cumplan tanto los preceptos judiciales como la normativa interna del centro.
- Facilitar el cierre del encuentro y despedida entre el menor y su progenitor, disminuyendo la angustia de la separación y realizando intervenciones ante situaciones de crisis o desbordamiento emocional.
- Ayudar al desarrollo de la comunicación.
- Orientación familiar.
- Acceso telefónico.
- Envío de información de los expedientes
- Actividades fechas festivas: Navidad, Halloween, carnaval, Haoli.
- Diseño y mejora protocolo actuación.
- Biblioteca infantil.
- Citaciones judiciales y asistencia como testigos en juicios.

**QUINTA.- Prestación del Servicio.**

El personal destinado para la prestación del servicio será un equipo multidisciplinar compuesto inicialmente por 1 Psicólogo/a, 1 Trabajador/a Social (jornada completa), 2 Técnicos Superiores, un ordenanza conserje (jornada completa).

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se considera que en principio el horario adecuado sería:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			9:00 h. a 14:00 h. (gestiones)		10:00 h. a 14:00 h.	10:00 h. a 14:00 h.
	15:00 h a 21:30 h		15:00 h. a 21:30 h.	15:00 h. a 21:30 h	17:00 h. a 21:00 h	17:00 h. a 21:00 h

Los días de apertura del Punto de Encuentro Familiar de Ceuta, corresponden a tres días semanales, y todos los fines de semana del año.

Los casos que se recepcionarán en el Punto de Encuentro Familiar serán los derivados, exclusivamente, de los siguientes recursos:

- Juzgado de Primera Instancia de Ceuta y Violencia sobre la Mujer.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

- **Servicios Sociales Comunitarios.**
- **Centro Asesor de la Mujer.**
- **Área de Menores.**

El horario en el que podrán hacer uso del Recurso será el seleccionado por el equipo del Punto de Encuentro Familiar previa valoración de la petición de los anteriores recursos mencionados.

**SEXTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2024). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).**

**SÉPTIMA.- Cláusula de Indemnidad.**

**En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

**OCTAVA.- Obligaciones entidad.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS. Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**NOVENA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una **MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES**, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la **MEMORIA ECONÓMICA** que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta**, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y fiscalizado por Intervención.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

Si **CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA** presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA** podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA** deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

**DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal**

**Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.**

**En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.**

**La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas**

**UNDÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **DUODÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, retrotrayendo su eficacia al 01 de enero de 2024..

#### **DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**3.3.- (10144) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende un Programa de Infancia en dificultad y Pisos de emancipación y/o apoyo socio educativo en la transición en la vida adulta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Cruz Roja Española en la Ciudad de Ceuta.*

*El objeto del presente convenio es el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende un Programa de Infancia en dificultad y Pisos de emancipación y/o apoyo socio educativo en la transición en la vida adulta.*

*La cantidad con la que se dota el servicio es de 92740,50 €.*

*La competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.*

*En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable del Señor Interventor accidental de fondo tal y como se exige en la ley general de subvenciones así como de consignación, en orden a la aportación a realizar por la Consejería de Sanidad y Servicios*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*Sociales cuantificada en 92.740,50 con cargo a la partida Nº: 48035 2311 010, denominada "Subvención Cruz Roja Piso de Emancipación".*

*Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende un Programa de Infancia en dificultad y pisos de emancipación y/o apoyo socio educativo en la transición en la vida adulta."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende un Programa de Infancia en dificultad y pisos de emancipación y/o apoyo socio educativo en la transición en la vida adulta."**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL QUE COMPRENDE UN PROGRAMA DE PISOS DE EMANCIPACIÓN Y/O APOYO SOCIO EDUCATIVO EN LA TRANSICIÓN EN LA VIDA ADULTA.**

En Ceuta a

**REUNIDOS de una parte la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de Decreto de atribución de competencias de 23 de junio de 2023, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, y modificaciones ulteriores**

**Y de otra parte D. Antonio Montoya García, con D.N.I. Nº: 06.96x.xxx-x como Presidente de Cruz Roja Española en la Ciudad de Ceuta, con C.I.F.: Q866xxxxx.**

**Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, libremente y en la representación que ostentan, manifiestan:**

**EXPONEN:**

**PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.**

**Inclusión social. Prestaciones básicas. Convenios con entidades. Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.**

**SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta considera necesario una continuidad en su programa de autonomía personal y un tránsito a la vida adulta, organizado y programado y garantizar que todas las jóvenes de la red de centros de protección, cuentan con las mismas oportunidades de promoción personal hacia la completa emancipación.**

**La intervención se desarrolla a través de dos vías de actuación:**

**1.- GESTIÓN DE RECURSOS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA LA EMANCIPACIÓN ENMARCADOS EN PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO:** Gestión de espacios de alojamiento y convivencia que permite al joven definir y consolidar un proyecto vital, de manera pueda incorporarse a la vida social de forma independiente, acompañando a la adolescente en lo que será su proceso de inserción sociolaboral e independencia vital.

**El proyecto residencial integra actividades propias de la vida en común y actividades grupales, así como el diseño y cumplimiento de un Proyecto Educativo Individual (PEI) para cada uno los jóvenes, teniendo en cuenta su situación socio-personal, motivación y expectativas.**

**2.-ACCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y EDUCATIVO EN LA INSERCIÓN DE JÓVENES EXTUTELADOS, EXTUTELADAS Y/O ENRIESGO DE EXCLUSIÓN SIN GESTIÓN DE RECURSOS DE ALOJAMIENTO:** Nos permite un mayor impacto en esta población y sobre todo seguirá atendiendo a un colectivo de personas jóvenes en extrema vulnerabilidad y riesgo de sinhogarismo. Se lleva cabo una atención individualizada, a través de diseño, ejecución y seguimiento de un itinerario emancipación de inserción social y laboral elaborado y pactado con la persona, enmarcado en la filosofía del acompañamiento socioeducativo.

**El método de trabajo está basado en un vínculo relacional sólido entre las personas de referencia (Trabajadoras Sociales) y el/la joven participante, desarrollado éste a través de acciones tutoriales.**

**TERCERO. Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de Cruz Roja Española y media Luna Roja de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**universalidad. Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio Derechos sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.**

**CUARTO .- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.**

**QUINTO .- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.**

**Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.**

**SEXTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes.**

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA:**

- a) La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 92.724,50 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2024.**
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48035 2310 010 “SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACION” , del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de dicha Consejería. A tales efectos Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

- e) **La institución Cruz Roja Española, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, salvo los de personal, que han supuesto un incremento del importe de la subvención nominativa.**

**SEGUNDA: Programas y Actuaciones a desarrollar.**

**Las actividades de nuestro proyecto se dividen en tres grandes grupos:**

1. **Las actividades que se refieren a las entregas económicas y de bien destinadas al pago de bienes y los servicios relacionados con el Piso de Emancipación, que son casi todas de gasto fijo, más 4.200 € del gasto de gestión que es por fondos propios.**
2. **Las actividades que se realizan con las/los jóvenes de orientación, asistencia, seguimiento, capacitación, información, acompañamiento y apoyo educativo y/0 laboral, de ocio y tiempo libre. Estas actividades en suma y mayoría no están cuantificadas económicamente, salvo las educativas, de ocio y tiempo libre, solo para jóvenes del recurso de alojamiento. Al resto de jóvenes de apoyo socioeducativo en la transición de la vida adulta, no se les abona estos gastos con el presupuesto concedido por la administración, sino que se financian con fondos propios de la entidad. A este bloque también tenemos que añadir el porcentaje que corresponda de los 4.200€ del gasto de gestión que es por fondos propios.**
3. **Las actividades de gestión del entorno y del proyecto como la cooperación tanto interna como externa, la difusión, el seguimiento económico y de actividad, etc., tampoco están cuantificadas, se realizan por el personal adscrito y le imputamos el porcentaje que corresponda de los 4.200 € del gasto de gestión que es por fondos propios.**

**TERCERA- prestación del Servicio**

**RECURSOS HUMANOS: Personal contratado**

**Destacar que durante el ejercicio 2024 se aplicará subida salarial del 2 % con cargo a la financiación que realiza la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Siempre y cuando sea aprobada tanto por la Consejería competente, Negociado de Intervención y esté dentro de los límites marcados por el Consejo de Ministros.**

**El personal adscrito al proyecto consta de dos Trabajadoras Sociales que están a jornada completa y que desarrollan las siguientes funciones:**

- ☐ **Coordinar el equipo educativo del recurso y voluntariado adscritos al mismo.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

- ☐ **Coordinación con las distintas entidades, asociaciones y administraciones públicas y privadas.**
- ☐ **Acompañamiento socioeducativo por áreas y orientación formativo-laboral en todas las fases que contempla el seguimiento del joven.**
- ☐ **Promover la gestión autónoma de todo tipo de documentación legal.**
- ☐ **Desarrollar habilidades sociales que permitan una integración y mejora en la realidad social.**
- ☐ **Establecer unos hábitos de higiene y cuidado personal básicos.**
- ☐ **Elaboración, revisión y evaluación de planes de intervención individualizado para su puesta en práctica.**
- ☐ **Gestión de datos en la aplicación de Cruz Roja.**
- ☐ **Gestión de documentación y justificación del proyecto.**

#### **RECURSOS HUMANOS: Voluntariado**

**El personal voluntario del proyecto que consta de 5 personas voluntarias y que desarrollarán sus actividades en diversos puestos de acción, y en los tres grupos de actividades del proyecto, tampoco está cuantificado el gasto, ya que los gastos del transporte, la indumentaria corporativa y la formación, se financiarán con fondos propios de la entidad.**

#### **CUARTA: Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.-**

**La tareas a desarrollar por el personal contratado vienen recogidas en la cláusula anterior de este Convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.**

**Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2024). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.**

**Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).**

#### **QUINTA.- Cláusula de indemnidad**

**En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

#### **SEXTA- Obligaciones entidad.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

(LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS. Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

**SÉPTIMA:** Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y fiscalizado por Intervención.**

**No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:**

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

**3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**

**4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**

**5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

#### **OCTAVA- Protección de datos de carácter personal**

**Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.**

**En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.**

**La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas**

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA** tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**UNDÉCIMA- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DUODÉCIMA: Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 08 de noviembre, en virtud de lo establecido en dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**3.4.- (50918) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar la Convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, creó el programa de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un procedimiento gestionado íntegramente por la*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*Administración General del Estado, en el que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva para todo el territorio nacional.*

*Desde entonces y hasta la actualidad se han sucedido diversas regulaciones como consecuencia de la alta conflictividad constitucional de este programa hasta que, finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero de 2017 (Asunto- 4777/2016), ha venido a declarar la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la última convocatoria y ha instado al Gobierno a abordar sin demora la modificación del marco regulador de estas subvenciones, a fin de acomodarlo definitivamente a la doctrina constitucional, adaptándola al régimen de competencias fijado en la Constitución.*

*A lo largo de estos años, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que, si bien las subvenciones destinadas a asistencia social deben gestionarse por las Comunidades Autónomas porque recaen en su estricto ámbito de competencias, la gestión centralizada desde el Estado resulta admisible siempre que con ella se garantice una cierta igualdad de los posibles beneficiarios de los programas sociales en todo el territorio nacional o cuando los programas presenten un carácter de supraterritorialidad, que, no obstante, se ajuste a los criterios establecidos por el Alto Tribunal.*

*En orden a dar cumplimiento a esta Sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades autónomas dispuso un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.*

*El crédito de esta convocatoria procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2023.*

*Los Presupuestos Generales del Estado establecen que se destinarán a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades correspondientes, en ambos casos, a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.*

*El reparto entre el tramo autonómico y el tramo estatal respetará los porcentajes que se establecieron en el acuerdo de 2017 respecto al IRPF, pero ahora aplicado al total de los recursos: un 80% se distribuirán por las CCAA y un 20% por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales entre las entidades estatales.*

*En el marco del "Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social" aprobado por el Pleno del Consejo Territorial de*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión del 18 de junio de 2021, se estableció un nuevo marco, con un horizonte de cinco años, en el que, entre otras cuestiones, se acordó lo siguiente:*

- *Que el sistema de distribución de los fondos destinados a actividades de interés general consideradas de interés social entre un tramo estatal y otro autonómico comprendería, además de la asignación tributaria del 0,7 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato, la recientemente creada asignación tributaria correspondiente al 0,7 por ciento del Impuesto sobre Sociedades.*
- *Avanzar progresivamente en el incremento del tramo autonómico con fondos procedentes del tramo estatal hasta alcanzar una distribución fija del 80%-20% en el año 2023.*
- *Determinar la categoría de proyectos a financiar con cargo al tramo estatal y de manera directa por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, siempre a favor de entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.*
- *Establecer los criterios objetivos que, sin perjuicio de posibles medidas correctoras, sería el que determinaría el reparto del tramo autonómico entre las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía.*
- *Este acuerdo tendría una vigencia de 5 años, concluidos los cuales el Consejo Territorial podría revisarlo o prorrogarlo por otro periodo de igual duración.*

*De acuerdo con el Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al tercer Sector de Acción Social de 18 de junio de 2021, el Consejo de Ministros, en su sesión de 28 de septiembre de ese mismo año aprobó el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales*

*El Consejo de Ministros aprobó el 30 de abril del 2024, el ACUERDO por el que se autoriza la convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por importe global de 82.560.759,22 euros.*

*Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 2.678.149,371€.*

*El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”, añadiendo en su apartado 2 que “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOCCE.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar el contenido de la Convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar el crédito de esta convocatoria, que procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, en la suma de 2.678.149,37€.*

*3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar el contenido de la Convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar el crédito de esta convocatoria, que procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, en la suma de 2.678.149,37€.**

**3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

## **CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2024 (EJECUCIÓN 2025)**

### **Artículo 1. Objeto**

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

### **Artículo 2. Cuantía convocatoria**

2. El crédito de esta convocatoria procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2023. Los Presupuestos Generales del Estado establecen que se destinarán a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades correspondientes, en ambos casos, a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

El reparto entre el tramo autonómico y el tramo estatal respetará los porcentajes que se establecieron en el acuerdo de 2017 respecto al IRPF, pero ahora aplicado al total de los recursos: un 80% se distribuirán por las CCAA y un 20% por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales entre las entidades estatales.

En el marco del "Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social" aprobado por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión del 18 de junio de 2021, se estableció un nuevo marco, con un horizonte de cinco años, en el que, entre otras cuestiones, se acordó lo siguiente:

- Que el sistema de distribución de los fondos destinados a actividades de interés general consideradas de interés social entre un tramo estatal y otro autonómico comprendería, además de la asignación tributaria del 0,7 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las dos terceras partes del valor del caudal

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

relicto procedente de las herencias abintestato, la recientemente creada asignación tributaria correspondiente al 0,7 por ciento del Impuesto sobre Sociedades.

- Avanzar progresivamente en el incremento del tramo autonómico con fondos procedentes del tramo estatal hasta alcanzar una distribución fija del 80%-20% en el año 2023.
- Determinar la categoría de proyectos a financiar con cargo al tramo estatal y de manera directa por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, siempre a favor de entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.
- Establecer los criterios objetivos que, sin perjuicio de posibles medidas correctoras, sería el que determinaría el reparto del tramo autonómico entre las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía.
- Este acuerdo tendría una vigencia de 5 años, concluidos los cuales el Consejo Territorial podría revisarlo o prorrogarlo por otro periodo de igual duración.

De acuerdo con el Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al tercer Sector de Acción Social de 18 de junio de 2021, el Consejo de Ministros, en su sesión de 28 de septiembre de ese mismo año aprobó el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales social.

El Consejo de Ministros aprobó el 30 de abril del 2024, el ACUERDO por el que se autoriza la convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por importe global de 82.560.759,22 euros.

Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 2.678.149,37€.

3. Las cuantías correspondientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta se transferirán desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la administración autonómica, teniendo la consideración de transferencia condicionada exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de la disponibilidad de fondos prevista en la legislación presupuestaria del Estado.

4. Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

**Artículo 3. Régimen jurídico de la convocatoria**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.

Asimismo, se regirá por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 18 de enero de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

#### Artículo 4. Programas que se consideran financiados.

1. Las áreas y los programas que se consideren prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones en el año 2023-24, son las contenidas en el Anexo A que se acompaña a esta convocatoria.

En ningún caso se podrán financiar programas o proyectos de inversión, salvo en lo referido al equipamiento y obras de adaptación, así como la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores.

2. La distribución del presupuesto según programas y colectivos, se realizará según la siguiente proporción:

Inmigración y pueblo gitano	5%
Personas con discapacidad	45%
Personas mayores	10%
Infancia	5%
Familia	5%
Jóvenes	10%
Mujer	3%
Exclusión social, drogodependencia, reclusos, ex reclusos, personas afectadas VIH/SIDA	2%
Urgencia social	15%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión Técnica (art. 13 Bases) pueda acordar la reasignación de créditos sobrantes en alguno de los sectores, al resto de los sectores convocados.

#### Artículo 5. Entidades y organizaciones solicitantes.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**1. De acuerdo con el contenido del artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer sector de Acción social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:**

- a) **Estar legalmente constituidas y, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo de acuerdo con su naturaleza, al menos con tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones.**
- b) **Carecer de fines de lucro. A estos efectos se consideraran también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**
- c) **Tener fines institucionales adecuados, recogidos así en sus propios estatutos, para la realización de las actividades consideradas financiables en esta convocatoria.**
- d) **Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**
- e) **Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Ceuta o por el órgano competente de la Administración General del Estado.**
- f) **Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo/s al que se dirigen los programas.**
- g) **Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, contando con una sede social en la ciudad, a la fecha de publicación de la convocatoria.**
- h) **Disponer la entidad, para la realización de los proyectos subvencionados a los que sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (actualizada por la Ley 26/2015 de 28 de julio.)**

**2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.**

**4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención**

**1. Si perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder no podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total**

**2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en las bases y en esta convocatoria.**

**3. Las subvenciones que se otorguen, serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente en la correspondiente partida, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.**

**4. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención, se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes y de los programas presentados que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.**

**La cuantía se ponderará según el importe solicitado, en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, y únicamente entre aquellos solicitantes que hayan**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

superado la puntuación mínima establecida, conforme a lo recogido en el apartado octavo de las bases.

5. El importe máximo subvencionable por entidad no podrá superar el 20% de la cuantía de la presente Convocatoria.

#### **Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Con carácter general, las subvenciones a que se refiere estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que la convocatoria o el acto de concesión de cada subvención disponga otra cosa y siempre dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico y en estas bases.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por este procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, no podrán estar cofinanciadas al 100% con otros tipos de ayudas y/o con subvenciones directas otorgadas desde la Ciudad Autónoma de Ceuta (independientemente de que el órgano otorgante, no sea la propia Consejera de Sanidad y Servicios Sociales).

Para dar cumplimiento a esta incompatibilidad de financiación absoluta por parte de la Ciudad, la entidad deberá cubrir con otras fuentes de financiación públicas/privadas, o con fondos propios una parte del presupuesto de las actuaciones que resulten beneficiarias.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en estas bases

#### **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la misma, y se abonen durante el año 2025, en los términos y límites previstos en el artículo 22 y 23 de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En los supuestos de ejecución de obra, suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la convocatoria anterior, que se hayan realizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.**

**Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:**

**3. GASTOS CORRIENTES:**

**3.1 Gastos de personal. Tendrán la consideración de estos gastos, el pago de retribuciones brutas y el coste de cuotas sociales del personal de la entidad vinculado directamente al desarrollo de la actividad recogida en el programa mediante contrato laboral.**

**Atendiendo a lo previsto en el artículo 7.2 de las bases reguladoras, las retribuciones del personal laboral imputable a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social, según la siguiente tabla salarial.**

<b>Grupo cotización</b>	<b>Retribución anual</b>
<b>Grupo I</b>	<b>36.167,02€</b>
<b>Grupo II</b>	<b>29.095,67€</b>
<b>Grupo III</b>	<b>25.458,17€</b>
<b>Grupo IV</b>	<b>21.821,75€</b>
<b>Grupo V</b>	<b>18.185,33€</b>
<b>Grupo VI y VII</b>	<b>17.412,90€</b>
<b>Grupo VIII</b>	<b>16.272,90€</b>

**Estos importes estarán referidos a 14 pagas anuales para una jornada semanal de 40 horas.**

**Para jornadas inferiores a 40 horas, se realizará el cálculo proporcional.**

**No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.**

**No podrán imputarse al concepto de Gastos de personal los gastos originados por personal administrativo y de dirección y/o coordinación, debiendo imputarse este personal en la partida "Gastos de Gestión y Administración".**

**El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención. En cualquier caso, las entidades estarán obligadas a cumplir la legislación laboral vigente.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**3.2 Retribuciones de profesionales (mediante contratos de servicios externos) para la realización de asistencias técnicas: Hasta un máximo del 20 por 100 del proyecto.**

Esta modalidad de contratación solo se admitirá, con carácter excepcional, cuando por las especiales características del proyecto no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate, por el personal laboral.

Se trata de profesiones liberales colegiadas (abogados, médicos, psicólogos, etc.), cuyas retribuciones brutas anuales imputables a esta subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas en el apartado A.1 del presente artículo.

La subcontratación debe hacerse constar en el Anexo IV. Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, donde se indicará de forma detallada aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de dicha contratación, la justificación de la necesidad y excepcionalidad de la misma y el/la profesional a contratar.

No se podrán imputar los gastos de dietas y viaje del personal subcontratado.

Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos: - Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. - Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma, en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado. - Que no esté sujeto a un horario fijo. - Que no tenga una permanencia constante en el proyecto, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial. - Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio

**3.3. Gastos actividades, derivados directamente de la realización del proyecto subvencionable, incurridos en el desarrollo de la actividad. Se incluirá en este apartado:**

**3.3.1. Atención directa a beneficiarios ligados a la ejecución del proyecto:**

- **Gastos material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.**
- **Gastos suministros y servicios que dependen de la naturaleza del programa: productos alimenticios, farmacia, manualidades, juegos y similares, seguros de cobertura a beneficiarios por razón de la actividad desarrollada.**
- **Material imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionable. (No se aceptarán en este apartado las adquisiciones de material incluido en el apartado de equipamiento. Gasto de inversión).**
- **Transporte de beneficiarios y mercancías adscritos al programa.**
- **Material de oficina y/o didáctico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionable.**
- **Gastos ocasionados por personal voluntario dentro del programa, conforme lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre de voluntariado. Seguros voluntariado del personal adscrito directamente al proyecto subvencionable.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

- **Seguro responsabilidad civil de la entidad u otros de naturaleza similar.**

### **3.3.2. Exclusivamente en los programas de urgencia:**

- **Cantidades dinerarias para suministro vivienda usuario (luz, agua, teléfono y gas) alquileres y estancias temporales en alojamientos (pensiones, hostales).**
- **Prestaciones para alimentos y primera necesidad, higiene, vestuario, medicamentos, sanitarios, óptica, odontología, gafas, audífonos, prótesis, material escolar, uniformes, comedor escolar, actividades extraescolares, tarjeta transportes.**

### **3.4 Gastos mantenimiento, referidos al local donde se realice la actividad. Los gastos por este concepto no superarán el 20 por 100 del total del proyecto e incluirán:**

- **Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, enseres, etc.)**
- **Gastos que se refieren a reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales las obras de reparación simple (aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura) y las obras de conservación y mantenimiento (aquellas que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural).**
- **Comunicaciones: teléfono, telex, telegramas, correo y mensajería y gastos derivados del mantenimiento de la página web de la entidad.**
- **Suministros: luz, agua, gas.**

**En caso de que en el mismo local se desarrollen otras actividades, sólo se imputará a la subvención la parte proporcional que corresponda únicamente a la actividad subvencionada.**

**La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.**

**3.5 Gastos de viajes y dietas. Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 2 por 100 del coste total del proyecto, incluido el seguro de accidentes. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.**

**3.6 Serán subvencionables hasta un 2% del coste total del proyecto, gastos derivados de difusión en medios de comunicación, cartelería, publicidad, propaganda. Siempre y cuando para dicha actuación se proceda según lo establecido en el artículo 22 de estas bases, y se**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión, conforme a lo recogido en el artículo 23 de la presente convocatoria.

#### **4. GASTOS DE INVERSIÓN:**

**4.1. Serán subvencionables los gastos necesarios para financiar obras de adaptación de centros y unidades de atención social y socio sanitaria, necesarias para adecuar las infraestructuras de los centros a la normativa vigente en la materia, así como los gastos necesarios para la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores, conforme al proyecto de inversión subvencionado aprobado en su momento.**

**4.2 Gastos de equipamiento de servicios o centros, necesario para su puesta en funcionamiento y/o para la prestación a las personas usuarias de una atención adecuada y de calidad, consistente en material informático, mobiliario, maquinaria, elementos de transporte afecto al proyecto de inversión.**

**No serán financiables la adquisición de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, etc.).**

**4.3 Adquisición de vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos.**

**4.4 En el supuesto de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a siete años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a cinco años para el resto de bienes.**

#### **5. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

**5.1 Referidos al funcionamiento habitual de la entidad y directamente relacionados con las actividades subvencionadas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos.**

**Podrán ser objeto de subvención siempre que no superen el 4 por 100 del importe total subvencionado del programa, y podrán imputarse a los mismos:**

- Gastos del personal administrativo y de coordinación necesario para la ejecución del programa. Estas retribuciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.**
- Los costes derivados de auditorías externas sobre la gestión de la entidad, gestoría, implantación y/o certificaciones de sistemas de calidad.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

- Los gastos de asesoría jurídica y financiera, gastos de gestión laboral, fiscal y/o administrativa.
- Los gastos notariales, registrales y los gastos periciales serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto subvencionado.
- Gastos de revisiones médicas del personal adscrito a la actividad.

6. Se admitirá una desviación de hasta el 10 por 100 en los gastos subvencionables de cada concepto (no entre los mismos), al realizar su justificación, sin que esto influya en el pago de la aportación, siempre que se hayan ejecutado las actuaciones señaladas, (conforme a lo dispuesto en el artículo 17, punto 4.1 de las Bases)

#### **Artículo 9. Gastos no subvencionables**

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la entidad.
- c) Pago de procedimientos judiciales.
- d) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- g) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la entidad en sí misma.
- h) Los gastos de formación del personal contratado, tanto laboralmente como por arrendamiento de servicios, entendiéndose por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo, becas y prestaciones dinerarias de cualquier tipo.
- i) Los gastos de edición de libros o cualquier otro tipo de publicación divulgativa.
- j) En los programas de gastos corrientes, no se admitirán en ningún caso, gastos referidos a inversiones.

#### **Artículo 10. Solicitudes y documentación**

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad, junto a esta convocatoria y a lo recogido en el artículo 14 de las bases reguladoras. Se rechazarán aquellas solicitudes que no recojan los formularios determinados en esta convocatoria.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**2. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social.**

#### **Artículo 11. Presentación de solicitudes.**

**1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contando a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**2. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**3. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, obligatoriamente se presentarán telemáticamente por los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá, por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.**

**La falta de presentación de la documentación recogida en el artículo 14, apartado 3.1 de las bases reguladoras (obligatorios), para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación (opcionales por parte de la entidad según lo determinado en el artículo 14, apartado 3.2 y artículo 15 de las bases), tendrá por efecto que no sea tenida en cuenta en la valoración que haya de realizarse.**

**5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.**

**6. La solicitud y formularios que la acompañan y publican como ANEXOS a esta convocatoria están disponibles en el portal institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://ceuta.es>), junto al boletín oficial de publicación del extracto de la convocatoria.**

#### **Artículo 12. Instrucción del procedimiento**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

- 1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.**
- 2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y se adjudicarán dentro del crédito disponible, hasta agotar el mismo.**
- 3. El procedimiento de instrucción será el establecido en las bases reguladoras. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá al órgano competente que designe la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

**De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, durante la instrucción se recabará de los posibles organismos competentes por razón de la materia informe previo con relación a los criterios objetivos de valoración para cada uno de los programas presentados. Si dicho informe, excluyera un programa, bien porque no existe la necesidad real que pretende atender o bien porque ya existe una cobertura pública y/o privada suficiente, el órgano instructor no podrá formular propuesta de concesión de subvención para el mismo.**

- 4. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los informes técnicos emitido, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación conforme a los criterios de valoración aplicados (artículo 15 de las bases reguladoras)**

**Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.**

#### **Artículo 13. Baremo a aplicar a las solicitudes.**

- 1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima exigida en cada uno de los apartados de la base octava.**
- 2. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, la comisión de valoración determinará cual es el presupuesto subvencionable de cada programa, pudiendo llegar a alcanzar como máximo la cuantía de la ayuda solicitada,**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención, según lo determinado en el artículo 8 de esta convocatoria.

3. La subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima exigida, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $SC = SS \times (PT - 50) \times Cf$ .

- SC es la subvención concedida.
- SS es el presupuesto subvencionable.
- PT es la puntuación total obtenida.
- Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado. La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

4. En el supuesto de que existiera un crédito restante, en su caso, se repartirá entre el resto de solicitudes que no alcanzaron la puntuación mínima exigida y que no hayan sido excluidas, en proporción a la puntuación total obtenida y el importe solicitado.

#### Artículo 14. Reformulación de las solicitudes

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

3. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

#### Artículo 15. Resolución.

1. Según lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, la persona titular de la Consejería, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo quedar acreditada la identificación del beneficiario al que se concede, puntuación obtenida, cuantía máxima concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de los gastos subvencionables, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y cuantía total a justificar.

2. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

3. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las resoluciones se publicarán en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta" (BOCCE), teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 16. Pago subvención concedida.**

El abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará de conformidad con el artículo 19 de las bases reguladoras, por el importe total de la misma tras su concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga.

#### **Artículo 17. Justificación de los gastos**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras, las entidades deberán realizar la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**justificantes de gasto y pago, regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del mismo cuerpo legal.**

- 2. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en los términos recogidos en la Guía General de Subvenciones.**
- 3. El plazo límite para la presentación de los justificantes será el 31 de marzo de 2026.**
- 4. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaría prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con un mes de antelación al periodo límite de justificación.**
- 5. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la Entidad realiza. Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días naturales para su aclaración.**

#### **Artículo 18. Difusión de la colaboración**

**Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Para ello, se utilizará el escudo oficial de la Ciudad Autónoma Ceuta.**

#### **Artículo 19. Protección datos carácter personal**

**Las entidades solicitantes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.**

**En el caso en que, en el marco del objeto de la presente convocatoria, se produjese una cesión de datos de carácter personal a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas.**

**No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto de esta subvención y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente (las entidades) garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento de los términos recogidos en la convocatoria. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

#### **4º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE**

**4.1.- (24593) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar la inclusión de 368.987,10€ en la partida presupuestaria 2025 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del servicio de monitores de natación, coordinación técnica, enfermería y fisioterapia en el Complejo Deportivo Díaz Flor y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene prevista la licitación de la contratación del SERVICIO DE MONITORES DE NATACIÓN, COORDINACIÓN TÉCNICA, ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DÍAZ-FLOR Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL ICD .*

*“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas administraciones pública sujetas a esta Ley.”*

*Los gastos derivados de la licitación de dicho contrato suponen la cantidad de 368.987,10 € que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 22795.3410.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*ejercicio 2025. A tal efecto, consta en el expediente RC.FUR n.º 82024000001737 realizado en dicha partida por el importe indicado.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*1.- Aprobar la inclusión de 368.987,10€ en la partida presupuestaria 2025 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.*

*2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la inclusión de 368.987,10€ en la partida presupuestaria 2025 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.**

**2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

**4.2.- (41971) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar la inclusión de 319.520,99€ en la partida presupuestaria 2025 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025, al objeto de posibilitar la financiación del servicio de limpieza en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, concretamente en el Complejo Deportivo Guillermo Molina Ríos, Centro Ecuestre y Rocódromo.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene prevista la licitación de la contratación del servicio de limpieza en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, concretamente en el Complejo Deportivo “Guillermo Molina Ríos”, Centro Ecuestre y Rocódromo.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas administraciones pública sujetas a esta Ley.”*

*Los gastos derivados de la licitación de dicho contrato suponen la cantidad de 319.520,99€ que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 22795.3410.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025. A tal efecto, consta en el expediente RC.FUR n.ºo 82024000001738 realizado en dicha partida por el importe indicado.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*1.- Aprobar la inclusión de 319.520,99€ en la partida presupuestaria 22795.3410.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.*

*2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la inclusión de 319.520,99€ en la partida presupuestaria 22795.3410.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.**

**2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

## **5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**5.1.- (35328) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juvetud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Universidad de Granada (UGR).-**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*Habiendo sido solicitada subvención por la Universidad de Granada (UGR), al objeto de hacer frente a los gastos derivados del proyecto “Realización de distintas actuaciones universitarias en el Campus Universitario de Ceuta”, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de cien mil euros (100.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*La entidad solicitante ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante la aportación de los certificados correspondientes, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.*

*Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:*

- a) La competencia del órgano administrativo concedente*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación*
- d) La fiscalización previa*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

*La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48000 3240 012, con la denominación "Convenio Universidad de Granada", con número de operación 12024000030478.*

*La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.*

*Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA*

*Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe cien mil euros (100.000€), para hacer frente a los gastos derivados del proyecto "Realización de distintas actuaciones universitarias en el Campus Universitario de Ceuta", según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.*

*Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe cien mil euros (100.000€), para hacer frente a los gastos derivados del proyecto "Realización de distintas actuaciones universitarias en el Campus Universitario de Ceuta", según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.**

**Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTUACIONES UNIVERSITARIAS EN CEUTA.**

**REUNIDOS**

**De una parte la Excm. Sra. Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº42 de 23 de junio de 2023),**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario 73 de 29 de noviembre de 2023 de nombramiento y organización de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Y de otra parte, el Sr. Don Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n. 113 de 15 de junio de 2023) actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades y artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada.**

#### **EXPONEN**

**Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de Ceuta, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de proyectos de formación e investigación.**

**Que ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de los mencionados proyectos.**

**Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:**

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

**Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, para el desarrollo de proyectos de formación, cooperación al desarrollo e investigación por parte de la Universidad de Granada que contribuyan a la progresiva mejora de la calidad de la educación del alumnado universitario ceutí.**

##### **SEGUNDA-Actuaciones subvencionadas.**

**Con tal objeto, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con las siguientes acciones:**

- ☑Apoyo a másteres que se desarrollen en el Campus de Ceuta.**
- ☑Aula Permanente de Formación Abierta.**
- ☑Innovación docente y otros cursos formativos**
- ☑Apoyo a la investigación en el campus**
- ☑Laboratorio singular Humebalab**
- ☑Mantenimiento y dotación de infraestructuras en las instalaciones de la Universidad de Granada en el Campus de Ceuta**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**Estos bloques se concretan como se especifica en documento Anexo I, Proyecto presentado por la Universidad de Granada.**

**TERCERA.- Aportación económica.-**

**La aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud destinada a esta colaboración asciende durante el año 2024 a un máximo de 100.000 euros.**

**De conformidad con el artículo 34-4 de la Ley General de Subvenciones, la citada cuantía se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El pago se librará con cargo a la partida 48000 3240 012, con la denominación “Convenio Universidad de Granada”.**

**El abono de dicha cuantía dependerá de la adecuada justificación de la subvención anteriormente otorgada.**

**CUARTA.- Distribución económica.-**

**La Universidad de Granada, se compromete a distribuir la citada cuantía de la siguiente forma:**

- ☒ Para el apoyo a másteres que se desarrollen en las Facultades radicadas en Ceuta: 32.000,00 €.**
- ☒ Para el Aula Permanente de Formación Abierta: 36.157,00 €.**
- ☒ Para Innovación docentes y otros cursos formativos: 19.000,00€**
- ☒ Apoyo e investigación en el campus: 19.500,00€**
- ☒ Laboratorio singular Humebalab: 13.000,00€**
- ☒ Para mantenimiento e infraestructuras: 31.500,00€**

**QUINTA.- Comisión de seguimiento.**

**La Comisión de Seguimiento de este convenio será paritaria y estará compuesta por dos representantes técnicos de cada entidad designados por responsables de las mismas. Esta Comisión supervisará la puesta en práctica de este convenio y su posible mejora.**

**SEXTA.- Compatibilidad de subvenciones.**

**La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.**

**SÉPTIMA.- Obligaciones entidad.**

**La Universidad de Granada se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014 para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la entidad beneficiaria deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- ☑ Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- ☑ Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- ☑ Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- ☑ Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas y privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- ☑ Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- ☑ Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- ☑ Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- ☑ Dar publicidad al carácter público de los fondos.

**OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria de Actuación, una relación de los bienes inventariables que posee la Entidad y que se encuentran afectos a la subvención el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

**concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y percibida por Universidad de Granada, debiendo presentar la documentación exigida en el apartado 11 de la actual Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y en el orden y forma en ella establecido:**

- ☒ Anexo I Declaración Responsable rendición cuenta justificativa.**
- ☒ Anexo II Memoria de actuación.**
- ☒ Anexo III Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones.**
- ☒ Anexo IV Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento.**
- ☒ Anexo V Gastos de Personal.**
- ☒ Anexo VI Declaración responsable de adquisición de bienes inventariables.**
- ☒ Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.**
- ☒ Carta de pago de devolución de excedentes, en su caso.**
- ☒ Material divulgativo.**

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía de Subvenciones (apartados 6, 7 y 8 de las Instrucciones generales de dicha Guía).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**Las facturas justificativas de los gastos serán de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones.**

**En el caso de dietas o gastos de viaje, mediante la aportación de los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

**nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en el apartado 7.3 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones, debiendo presentar factura de alojamiento y manutención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Universidad de Granada podrá presentar:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

☒ **En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**

☒ **Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**

☒ **Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**

☒ **Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**

☒ **Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarje a o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

**La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**La entidad beneficiaria deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

#### **NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**La Universidad de Granada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

☒ **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**

☒ **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**

☒ **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

- ☒ **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- ☒ **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- ☒ **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento fundamenta la concesión de la subvención.**
- ☒ **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- ☒ **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- ☒ **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

**DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud

**DÉCIMO PRIMERA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley General de Subvenciones. El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**5.2.- (10141) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Progresistas en la Ciudad Autónoma de Ceuta .-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres Progresistas de la Ciudad de Ceuta.*

*El objeto del presente convenio es el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende la prevención de la violencia de género y del acoso escolar en centros educativos y de protección y empoderamiento a mujeres.*

*La cantidad con la que se dota el servicio es de 50.000 €*

*La competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.*

*En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable del Señor Interventor accidental de fondo tal y como se exige en la ley general de subvenciones así como de consignación, en orden a la aportación a realizar por la Consejería de Servicios Sociales cuantificada en 50.000 € con cargo a la partida Nº: 48004 2311 010, denominada “Subvención Mujeres Progresistas”.*

*Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres Progresistas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende la prevención de la violencia de género y del acoso escolar en centros educativos y de protección y empoderamiento a mujeres.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE CEUTA “MARÍA MIAJA” Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEL ACOSO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO PROTECCIÓN, EMPODERAMIENTO A MUJERES.**

En Ceuta a de 2024

Reunidos de una parte:

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 23 de junio de 2023, y modificaciones ulteriores por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra parte D<sup>a</sup>. María Sánchez Miaja, con D.N.I. Nº: 45.038.131Z, Presidenta de la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, libremente y en la representación que ostenta, manifiestan:

1º. El marco legal queda concretado en la resolución de la Secretaría de Estado e Igualdad que establece la distribución territorial de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos Generales del Estado a gestionar por las Comunidades y Ciudades Autónomas para el desarrollo del Pacto de Estado para la Violencia de Género.

2º. El proyecto comprende:

- El proyecto tratará: de prevenir y eliminar la violencia de género y el acoso escolar, así como la prevención, concienciación, sensibilización y empoderamiento mediante actividades que sirvan para erradicar la violencia de género y la desigualdad entre mujeres y hombres.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración de la Asociación de Mujeres progresistas de Ceuta “María Miaja” para el desarrollo de un Proyecto de prevención de la violencia de género durante el ejercicio 2024, que se concreta en la prevención de la misma y del acoso escolar en Centros Educativos y de protección, así como también el empoderamiento a Mujeres.

El proyecto de prevención se desarrollará en los colegios de Educación primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Menores infractores Medio abierto, Menores extranjeros no acompañados, Formación profesional y otros jóvenes pertenecientes a la Casa de la Juventud. Además de seguir trabajando con reclusos del Centro penitenciario de Ceuta y usuarias del CAM, además de con diferentes entidades

**SEGUNDA.-**

Para poder realizar todas estas intervenciones la Ciudad de Ceuta destinará a la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”, el importe de 50.000 € que será abonado mensualmente, solicitándolo previamente la Consejería competente

La Asociación de Mujeres “Progresistas” aporta 200 euros procedentes de cuotas de las asociadas

El incremento de los 10.000 euros viene motivado por el aumento de horas de trabajo de la coordinadora del proyecto. Habiendo obtenido la conformidad de la Consejería Competente

**TERCERA.-**

**PERSONAL** para la ejecución del programa:

- Se establecerá un equipo compuesto por dos Educadoras Sociales.
- En el caso de ser necesario la contratación de nuevo personal deberá seleccionarse a través de concurso y otro procedimiento de selección, basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- Además el personal contratado deberá reunir todos los requisitos de formación requeridos por el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención, deberá constar informe justificativo del proceso de selección y de criterios objetivos utilizados en dicha selección.
- La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en material de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuanto derecho y obligaciones se derive de la relación contractual entre empleados y empleador.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Curso de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.**
- **Programas socio-culturales o prestación de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medio de transporte dispuesto para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.**

**En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, resultará indemne de cualquier reclamación denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órgano jurisdiccionales.**

**La contratista, en este caso la Asociación Mujeres Progresistas MARÍA MIAJA, se obliga a mantener indemne a la Ciudad Autónoma de Ceuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la Contratista con ocasión de la ejecución de este Contrato.**

**CUARTA.-**

**Subvención de carácter finalista y calificada de utilidad pública e interés social.**

**La Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por o que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado por la asociación.**

**QUINTA.-**

**Duración: El convenio producirá efecto desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2024 retrotrayendo su eficacia al 1 de enero de 2024, teniendo una duración de 12 meses, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.**

**SEXTA.-**

**Este convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el art. 16, párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMA.-**

El presente Convenio de colaboración el instrumento a través del cual se canaliza la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2024, siendo de aplicación la guía de Subvenciones de la ciudad, así como el reglamento de Subvenciones, en cuanto a las características.

**OCTAVA.-**

La justificación de la subvención se realizará con arreglo al artículo 30 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones y lo establecido en el reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta y se realizará en los dos primeros meses del año 2025.

**NOVENA.-**

**Causas del reintegro:**

Se aplicará el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones en los supuestos relacionados en el mismo en el apartado 1 y 2. **DÉCIMA.-**

**Obligados al reintegro.**

Los relacionados en el artículo 40 de la ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones en los apartados 1 al 5.

**UNDÉCIMA.-**

El presupuesto de gastos de la subvención se divide entre las nóminas de la educadoras sociales cuyo importe desglosado por mes aparece en la justificación así como la comparativa salarial

**DUODÉCIMA.-**

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones del programa subvencionado deberá constar expresamente que esta subvención procede de la Administración del Estado con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituye su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**5.3.- (53137) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a prorrogar el régimen de ayudas destinadas a bonificar a los no residentes el precio del transporte aéreo entre la Península y Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

**“ANTECEDENTES**

*En junio de 2021 se puso en marcha un sistema de bonificaciones a no residentes en el transporte aéreo entre la Península y Ceuta; tras cuatro prórrogas sucesivas, en mayo y octubre de 2022, septiembre de 2023, y mayo de 2024, el actual plazo finaliza el próximo 31 de diciembre de 2024, o antes si el presupuesto se agotase con anterioridad; de hecho, el gran uso del transporte aéreo por pasajeros no residentes ha implicado que el presupuesto de la 4ª prórroga, de 500.000 €, esté próximo a agotarse. Desde junio hasta agosto de 2024, inclusive, con cargo al mismo, se han contabilizado subvenciones por importe de 425.035,20 euros; restan 74.964,80 euros, que cubrirían un parte del mes de septiembre en curso. En el expediente 2024/30/ADM de Procesa consta el número de registro de la convocatoria correspondiente a la 4ª prórroga en la BDNS (768414), así como los pagos y los listados de pasajeros bonificados.*

*Desde la puesta en marcha del sistema, el número de pasajeros no residentes bonificados y su porcentaje respecto al total ha sido creciente, como puede comprobarse en el siguiente cuadro:*

<b>PASAJEROS NO RESIDENTES BONIFICADOS SOBRE EL TOTAL</b>			
	<b>TOTAL PASAJEROS</b>	<b>NO RESIDENTES</b>	<b>% S/ TOTAL</b>
<b>JUN A DIC 2021</b>	<b>44.905</b>	<b>6.762</b>	<b>15,06</b>

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

2022	79.724	15.918	19,97
2023	87.024	20.996	24,13
ENE A JUL 2024	53.890	14.120	26,20

*Por tanto, se sigue logrando el objetivo de aumentar el uso por los no residentes del transporte aéreo a Ceuta, si bien, como es lógico al tratarse de una medida ya consolidada, los porcentajes de incremento disminuyen respecto a ocasiones anteriores. La no continuidad de la bonificación supondría un duro golpe a la estrategia de atracción de turismo e inversores tecnológicos impulsada por el Gobierno de Ceuta, por cuanto encarecería notablemente para el no residente el medio de transporte más rápido y mejor conectado.*

*En consecuencia, por las razones indicadas, es necesario iniciar el expediente para una quinta prórroga, con un presupuesto de 1.800.000 euros, que se estima suficiente para cubrir el coste del programa desde septiembre de 2024 hasta mayo de 2025. A efectos de aumentar su atractivo, se propone incrementar la bonificación por pasajero no residente al 65% del precio del billete, con un límite máximo de subvención de 141 euros en la conexión con Algeciras, y de 300 euros en la conexión con Málaga. La vigencia del programa sería hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto si fuese anterior, sin perjuicio de autorizar una nueva prórroga en cualquiera de los dos casos si así se decidiese.*

*Como en el caso de las bonificaciones a residentes, se trata de subvenciones directas a las personas físicas que utilicen el indicado medio de transporte, pero que requiere de acuerdos con las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.*

*Al carecer Ceuta de aeropuerto, la comunicación aérea con la Península sólo se puede llevar a cabo mediante helicóptero, medio que, debido a sus condicionantes técnicos y al número limitado de plazas que puede ofrecer, supone un precio del billete considerablemente más elevado que el del avión; si bien para los residentes dicho precio está subvencionado en un 75% por el Estado, no sucede lo mismo para los no residentes, por lo que el uso de dicho medio para visitar nuestra ciudad supone abonar tarifas elevadas que dificultan su uso generalizado. Por tanto, la continuidad de este sistema de subvenciones a los no residentes, se justifica por el interés público de incentivar el aumento de las visitas a Ceuta de los mismos.*

*Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concesión directa, en supuestos tasados, entre los*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*cuales se encuentra la existencia de razones de interés público (facilitar las visitas de no residentes a Ceuta) u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante a Ceuta que utilice el transporte aéreo, hasta agotar el presupuesto.*

*Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a favorecer el desarrollo económico y social de Ceuta, existe un instrumento especializado, la sociedad mercantil pública PROCESA, que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional está integrada. En el estado de previsión de gastos e ingresos de PROCESA correspondiente a 2024 figuraba la previsión inicial de 1.700.000 euros destinados a prorrogar el sistema de bonificaciones, posteriormente incrementada en otros 100.000 euros en expediente de modificación aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2024. No obstante, dado que en el ejercicio 2023 la bonificación supuso 403.403,20 euros más de lo previsto en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de Procesa de dicho ejercicio (cantidad que, por tanto, hay que restar de 1.800.000 euros del EPGI de 2024) y que, hasta agosto, el gasto en la bonificación alcanza la cifra de 1.232.080,60 euros, quedarían 164.516,20 euros para cubrir la pretendida prórroga por 1.800.000 euros, por lo que la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital se compromete a incorporar al EPIG de Procesa, en este ejercicio o en el siguiente, la cantidad que sea necesaria para equilibrar gastos e ingresos. Hay que recordar que Procesa es una sociedad mercantil pública, no sujeta a presupuesto limitativo, por lo que puede asumir gastos por encima de la previsión, si bien es necesario el compromiso indicado para evitar las pérdidas.*

*Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.*

*A estos antecedentes son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*SEGUNDO. El artículo 23.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones admite que, en función a su especificidad, las bases reguladoras se incluyan en la propia convocatoria.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*TERCERO. El artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones, establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.*

*CUARTO. El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, para los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que “podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia”.*

*QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado b), que “Son subvenciones excepcionales las que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, y podrán concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

*SEXTO. La finalidad de las ayudas, incrementar las visitas turísticas a Ceuta, y su instrumentación, mediante el abaratamiento del transporte aéreo para los no residentes, justifican la excepción prevista en las normas citadas, y por tanto permite tramitar por el procedimiento de concesión directa las subvenciones que se concedan a los no residentes que decidan usar el transporte aéreo entre la Península y Ceuta, hasta agotar el presupuesto.*

*SÉPTIMO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvenciones a los no residentes que utilicen el transporte aéreo puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la ejecución, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los encargos que, en desarrollo de sus competencias, y conforme a lo*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/53884  
Nº Ref.: FMD

---

*previsto en el artículo 1º de sus Estatutos, puedan ordenarle los órganos de la misma y los poderes adjudicadores de éstos dependientes.*

*OCTAVO. El artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta atribuye a la Ciudad Autónoma competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.*

*NOVENO. Los artículos 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, atribuyen a dicho órgano colegiado la competencia para el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*En razón a los antecedentes y fundamentos jurídicos previamente expuestos, al Consejo se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*UNO. Volver a prorrogar el régimen de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar a los no residentes el precio del transporte aéreo entre la Península y Ceuta, con la finalidad de incentivar las visitas turísticas a la ciudad, que incluye, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.*

*DOS. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA, que se adjuntan.*

*TRES. Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.*

*CUATRO. Volver a prorrogar el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de UN MILLÓN OCHOCIENTOS (1.800.000) EUROS, que se financiarán con cargo a su Estado de Previsión de Gastos e Ingresos.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**UNO. Volver a prorrogar el régimen de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar a los no residentes el precio del transporte aéreo entre la Península y Ceuta, con la finalidad de incentivar las visitas turísticas a la ciudad, que**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/53884

Nº Ref.: FMD

---

**incluye, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.**

**DOS. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA, que se adjuntan.**

**TRES. Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.**

**CUATRO. Volver a prorrogar el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de UN MILLÓN OCHOCIENTOS (1.800.000) EUROS, que se financiarán con cargo a su Estado de Previsión de Gastos e Ingresos.**

#### **6º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE